

INFORME DE ACTIVIDADES

A. INFORMACIÓN GENERAL.

NRO. DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NRO. CPS - 005 DE 2026		
CONTRATISTA	RAUL EUGENIO SERNA SALAZAR	IDENTIFICACIÓN	98.552.111
NRO DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES		FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	
6		27/07/2026	

B. CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nº	Actividades definidas en el contrato (cláusula de actividades que tiene que ver con el objeto)	Tareas desarrolladas en el período de Pago (Tareas realizadas relacionadas con las actividades)
1	Prestar asesoría y apoyo a los directivos de la entidad en cuestiones jurídicas que se originen en desarrollo de los fines misionales del H. Concejo de Sonsón.	Se sostuvo reuniones con la PRESIDENTE y MESA DIRECTIVA del Concejo Municipal sobre temas puntuales administrativos, lo cual se ha hecho vía telefónica y personalmente en la sede del Concejo en el Municipio de Sonsón
2	Representación jurídica de actuaciones judiciales de la entidad en los procesos judiciales y /o administrativos en los cuales se requiera acreditar el derecho de postulación, así como en acciones de tutelas en contra del Honorable Concejo de Sonsón, que deriven del cumplimiento de sus funciones	En la actualidad no hay procesos en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA
3	Asesorar a los Honorables concejales en asuntos relacionados con el estudio previo, jurídico y administrativo de los Proyectos de Acuerdo presentado a esta corporación	Tuvieron lugar las SESIONES EXTRAORDINARIAS correspondientes al mes de Julio de 2026, se apoyó a los Ponentes en la construcción del Informe de ponencias de los Acuerdos puestos a Consideración: Proyecto de Acuerdo Nro. 14 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DOS (02) LOTES DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO DE SABANAS”. Concejäl Ponente NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ Proyecto de Acuerdo Nro. 15 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 035 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE

		SONSÓN PARA LA VIGENCIA 2026". Concejal Ponente ROSALBA ARANZAZU GUZMAN Proyecto de Acuerdo Nro. 16 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD UN (01) LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE (PTAP) PARA LAS VEREDAS MANZANARES ARRIBA, MANZANARES CENTRO, MANZANARES ABAJO Y TASAJO". Concejal Ponente ANDRES FELIPE OCAMPO MURILLO Proyecto de Acuerdo Nro. 17 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR Y TRANSFERIR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, CORRESPONDIENTE A UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ADJUDICADA POR EL ANTIGUO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – FOVIS". Concejal Ponente JOHN BYRON GIRALDO MARIN Proyecto de Acuerdo Nro. 18 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ADOPTAR LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADQUIRIR DE ESTA FORMA DOS (02) PREDIOS PARTICULARES EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Concejal Ponente RICARDO RODRIGUEZ ARISTIZABAL																																																												
4	Asistir a la totalidad de sesiones plenarias y de comisión realizadas por el Concejo (presencial o virtual)	En el mes de julio de 2026 se asistí a las siguientes sesiones programadas por el Concejo Municipal, algunas de manera presencial y algunas de manera virtual. <table><tr><th colspan="3">CRONOGRAMA SESIONES EXTRAORDINARIAS - PLENARIA - SUJETO A CAMBIOS</th></tr><tr><th>FECHA</th><th>Hora</th><th>ASUNTO O TEMA</th></tr><tr><td>lunes, 22 de junio de 2026</td><td>5:00 p.m.</td><td>Instalación sesiones extraordinarias</td></tr><tr><td>martes, 23 de junio de 2026</td><td>3:00 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 013</td></tr><tr><td>miércoles, 24 de junio de 2026</td><td>2:30 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 012</td></tr><tr><td>jueves, 25 de junio de 2026</td><td>2:30 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 009 - Actualización Política Publica de Discapacidad</td></tr><tr><td>miércoles, 1 de julio de 2026</td><td>2:30 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 015</td></tr><tr><td>jueves, 2 de julio de 2026</td><td>2:30 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 014</td></tr><tr><td>viernes, 3 de julio de 2026</td><td>2:30 p.m.</td><td>Lectura y Aprobación de Actas</td></tr><tr><td>lunes, 6 de julio de 2026</td><td>5:00 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 016</td></tr><tr><td>martes, 7 de julio de 2026</td><td>12:00 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 018</td></tr><tr><td>jueves, 9 de julio de 2026</td><td>3:30 p.m.</td><td>Segundo debate PDA 017</td></tr><tr><td>viernes, 10 de julio de 2026</td><td>3:00 p.m.</td><td>Continuación segundo debate PDA 014</td></tr><tr><td>sábado, 11 de julio de 2026</td><td>8:30 a.m.</td><td>Clausura sesiones extraordinarias</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">SESIONES EXTRAORDINARIAS - COMISIONES</th></tr><tr><th>FECHA</th><th>Hora</th><th>ASUNTO O TEMA</th></tr><tr><td>jueves, 25 de junio de 2026</td><td>6:30 p.m.</td><td>Comisión de Presupuesto, Primer debate PDA 015</td></tr><tr><td>viernes, 26 de junio de 2026</td><td>12:00 p.m.</td><td>Comisión Plan de Desarrollo, Primer debate PDA 014</td></tr><tr><td>martes, 30 de junio de 2026</td><td>4:00 p.m.</td><td>Comisión Plan de Desarrollo, Primer debate PDA 017 y 018</td></tr><tr><td>jueves, 2 de julio de 2026</td><td>5:30 p.m.</td><td>Comisión Plan de Desarrollo, Primer debate PDA 016</td></tr></table>	CRONOGRAMA SESIONES EXTRAORDINARIAS - PLENARIA - SUJETO A CAMBIOS			FECHA	Hora	ASUNTO O TEMA	lunes, 22 de junio de 2026	5:00 p.m.	Instalación sesiones extraordinarias	martes, 23 de junio de 2026	3:00 p.m.	Segundo debate PDA 013	miércoles, 24 de junio de 2026	2:30 p.m.	Segundo debate PDA 012	jueves, 25 de junio de 2026	2:30 p.m.	Segundo debate PDA 009 - Actualización Política Publica de Discapacidad	miércoles, 1 de julio de 2026	2:30 p.m.	Segundo debate PDA 015	jueves, 2 de julio de 2026	2:30 p.m.	Segundo debate PDA 014	viernes, 3 de julio de 2026	2:30 p.m.	Lectura y Aprobación de Actas	lunes, 6 de julio de 2026	5:00 p.m.	Segundo debate PDA 016	martes, 7 de julio de 2026	12:00 p.m.	Segundo debate PDA 018	jueves, 9 de julio de 2026	3:30 p.m.	Segundo debate PDA 017	viernes, 10 de julio de 2026	3:00 p.m.	Continuación segundo debate PDA 014	sábado, 11 de julio de 2026	8:30 a.m.	Clausura sesiones extraordinarias	SESIONES EXTRAORDINARIAS - COMISIONES			FECHA	Hora	ASUNTO O TEMA	jueves, 25 de junio de 2026	6:30 p.m.	Comisión de Presupuesto, Primer debate PDA 015	viernes, 26 de junio de 2026	12:00 p.m.	Comisión Plan de Desarrollo, Primer debate PDA 014	martes, 30 de junio de 2026	4:00 p.m.	Comisión Plan de Desarrollo, Primer debate PDA 017 y 018	jueves, 2 de julio de 2026	5:30 p.m.	Comisión Plan de Desarrollo, Primer debate PDA 016
CRONOGRAMA SESIONES EXTRAORDINARIAS - PLENARIA - SUJETO A CAMBIOS																																																														
FECHA	Hora	ASUNTO O TEMA																																																												
lunes, 22 de junio de 2026	5:00 p.m.	Instalación sesiones extraordinarias																																																												
martes, 23 de junio de 2026	3:00 p.m.	Segundo debate PDA 013																																																												
miércoles, 24 de junio de 2026	2:30 p.m.	Segundo debate PDA 012																																																												
jueves, 25 de junio de 2026	2:30 p.m.	Segundo debate PDA 009 - Actualización Política Publica de Discapacidad																																																												
miércoles, 1 de julio de 2026	2:30 p.m.	Segundo debate PDA 015																																																												
jueves, 2 de julio de 2026	2:30 p.m.	Segundo debate PDA 014																																																												
viernes, 3 de julio de 2026	2:30 p.m.	Lectura y Aprobación de Actas																																																												
lunes, 6 de julio de 2026	5:00 p.m.	Segundo debate PDA 016																																																												
martes, 7 de julio de 2026	12:00 p.m.	Segundo debate PDA 018																																																												
jueves, 9 de julio de 2026	3:30 p.m.	Segundo debate PDA 017																																																												
viernes, 10 de julio de 2026	3:00 p.m.	Continuación segundo debate PDA 014																																																												
sábado, 11 de julio de 2026	8:30 a.m.	Clausura sesiones extraordinarias																																																												
SESIONES EXTRAORDINARIAS - COMISIONES																																																														
FECHA	Hora	ASUNTO O TEMA																																																												
jueves, 25 de junio de 2026	6:30 p.m.	Comisión de Presupuesto, Primer debate PDA 015																																																												
viernes, 26 de junio de 2026	12:00 p.m.	Comisión Plan de Desarrollo, Primer debate PDA 014																																																												
martes, 30 de junio de 2026	4:00 p.m.	Comisión Plan de Desarrollo, Primer debate PDA 017 y 018																																																												
jueves, 2 de julio de 2026	5:30 p.m.	Comisión Plan de Desarrollo, Primer debate PDA 016																																																												

5	Emitir conceptos Jurídicos por escrito sobre asuntos administrativos y judiciales	No se han presentado en este mes
6	Apoyo en la respuesta de solicitudes y derechos de petición	No se han presentado en este mes
7	Facilitar a la entidad la información jurídica, legislación, doctrina y jurisprudencia a través de consulta en línea y enlaces con las principales fuentes de información y el uso de correos electrónicos.	No se han presentado en este mes
8	Realizar capacitaciones de forma regular y programada a los Honorables Concejales y personal administrativo.	He venido trabajando en el PROYECTO DE ACUERDO para la MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSÓN – ANTIOQUIA, Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 18 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019”
9	Velar por la protección real de los intereses del Concejo Municipal de Sonsón, en coordinación con los honorables concejales como del personal administrativo del Concejo	No se han presentado en este mes
10	Realizar continuo acompañamiento en la rendición de informes y procesos de contratación a cargo del concejo en las diversas plataformas en las que esté obligado, asimismo efectuar revisión y actualización de procesos de calidad, gestión y control interno.	No se han presentado en este mes

Como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales anexo documentos y Fotografías

Cordialmente



RAUL EUGENIO SERNA SALAZAR
Contratista



INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 14 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DOS (02) LOTES DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO DE SABANAS"

02 de julio de 2026

Señores
Honorables concejales
EN PLENARIA

El suscrito ponente para segundo debate en Plenaria al Proyecto de Acuerdo Nro. 14 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DOS (02) LOTES DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO DE SABANAS", Presentado por la Administración Municipal y en cumplimiento del encargo que nosiere la Presidencia de la Honorable Corporación, por medio de la resolución Nro.056 del 22 de junio de 2026 y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previas algunas consideraciones.

1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el alcalde Municipal de conformidad con la función establecida en el numeral 5 del Artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, como lo es de presentar los proyectos de Acuerdo ante el Concejo Municipal que estime convenientes para la buena marcha del Municipio presentó el Proyecto de Acuerdo Nro. 14 de 2026, cuyo objeto es "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DOS (02) LOTES DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO DE SABANAS".

El numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional Establece como funciones de los concejos:

"Artículo 313: Corresponde a los concejos:"

..."

"3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Página 1 de 7

CONCEJAL PONENTE
NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ



En cuanto a la celebración de contratos dice la norma legal, el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece entre otras como funciones del alcalde, las siguientes:

"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Ahora bien, Respecto de los contratos estatales hay algunos que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, tal como lo contempla el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

1.)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

Por otra parte, el Parágrafo 4°. Del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra lo siguiente:

"PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vicencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

Por lo tanto, de acuerdo con las normas citadas, corresponde al Concejo Municipal AUTORIZAR al ALCALDE MUNICIPAL para **CELEBRAR CONTRATOS DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES**.

3. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

El proyecto de acuerdo en mención, de autoría del Ejecutivo Municipal, fue presentado ante esta Honorable Corporación, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo

Página 2 de 7

CONCEJAL PONENTE
NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ



INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 15 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 035 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON PARA LA VIGENCIA 2026"

25 de mayo de 2026

Señores
Honorables concejales
COMISION TERCERA: Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Vigencias Futuras, Regalías y Asuntos Fiscales y Financieros.

El suscrito ponente para primer debate en comisión al Proyecto de Acuerdo Nro. 15 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 035 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON PARA LA VIGENCIA 2026", presentado por la Administración Municipal y en cumplimiento del encargo que me hiciere la Presidencia de la Honorable Corporación, por medio de la Resolución Nro. 056 del 23 de junio de 2026 y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previas algunas consideraciones.

1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que por medio del Acuerdo Municipal Nro. 035 del 29 de noviembre de 2025, fue aprobado el presupuesto general del Municipio de Sonsón para la vigencia fiscal 2026, el cual fue aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde Municipal.

Que el alcalde Municipal teniendo como base lo establecido en los artículos artículo 313 y siguientes de la Constitución política, Decreto Nacional 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995; el Decreto 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, presenta a discusión del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo Nro. 10 de 2026, por medio del cual se solicita UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 035 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA PARA LA

Página 1 de 7

CONCEJAL PONENTE
ROSALBA ARANZAZU GUZMAN



VIGENCIA 2026, en el sentido de ADICIONARLE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$117,866,325.00), que corresponde al giro que hace el concesionario del servicio de alumbrado público al Municipio de Sonsón para el pago de la interventoría del contrato; el Traslado y adición de la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$38,861,550.00) al Presupuesto de la Personería Municipal; el Traslado y adición de la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$17,186,500.00) al Presupuesto del Concejo Municipal; y el Traslado y adición de la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$481,523,978.00) al Presupuesto del Municipio de Sonsón nivel central.

Atendiendo la justificación legal, tenemos:

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional Establece:

"Artículo 313: Corresponde a los concejos:"

..."

"5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Por otra parte, el artículo 345 constitución nacional establece que: "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

Así mismo, el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia establece que ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones que no le sean atribuidas por la Constitución y la ley. En este sentido expone la ley orgánica de presupuesto que la forma en la cual se lleva el proceso anual de aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, refiere a la sentencia C-036 de 2023 y señala que también es aplicable a nivel municipal y concluye que la modificación del presupuesto, esta es, el aumento del gasto, el cambio de destinación y/o el aumento de las rentas es una función pública exclusiva del congreso, la asamblea y el concejo de acuerdo con el respectivo nivel y es una función indelegable.

Página 2 de 7

CONCEJAL PONENTE
ROSALBA ARANZAZU GUZMAN

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 16 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD UN (01) LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE (PTAP) PARA LAS VEREDAS MANZANARES ARRIBA, MANZANARES CENTRO, MANZANARES ABAJO Y TASAJO"

02 de julio de 2026

Señores

Honorables concejales

COMISION PRIMERA- PLAN DE DESARROLLO, PLANES, POLITICAS, PROGRAMAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

El suscrito ponente para primer debate en Comisión al Proyecto de Acuerdo Nro. 16 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD UN (01) LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE (PTAP) PARA LAS VEREDAS MANZANARES ARRIBA, MANZANARES CENTRO, MANZANARES ABAJO Y TASAJO", Presentado por la Administración Municipal y en cumplimiento del encargo que nos hicieron la Presidencia de la Honorable Corporación, por medio de la resolución Nro.056 del 22 de junio de 2026 y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previas algunas consideraciones.

1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el alcalde Municipal de conformidad con la función establecida en el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como lo es de presentar los proyectos de Acuerdo ante el Concejo Municipal que estime convenientes para la buena marcha del Municipio presentó el Proyecto de Acuerdo Nro. 16 de 2026, cuyo objeto es "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD UN (01) LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE (PTAP) PARA LAS VEREDAS MANZANARES ARRIBA, MANZANARES CENTRO, MANZANARES ABAJO Y TASAJO".

El numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional Establece como funciones de los concejos:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:"

"..."

"3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

En cuanto a la celebración de contratos dice la norma legal, el numeral 5) del literal d) del artículo 91

CONCEJAL PONENTE
ANDRÉS FELIPE OCAMPO MURILLO

Página 1 de 7

de la Ley 136 de 1994, establece entre otras como funciones del alcalde, las siguientes:

"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Ahora bien, Respecto de los contratos estatales hay algunos que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, tal como lo contempla el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

"(--)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

"(--)

Por otra parte, el Parágrafo 4°. Del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra lo siguiente:

"PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

Por lo tanto, de acuerdo con las normas citadas, corresponde al Concejo Municipal AUTORIZAR al ALCALDE MUNICIPAL para **CELEBRAR CONTRATOS DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES**.

3. ANTECEDENTES Y TRAMITE

El proyecto de acuerdo en mención, de autoría del Ejecutivo Municipal, fue presentado ante esta Honorable Corporación, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo y demás normas concordantes.

Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado como ponente para primer y segundo debate.

3. TITULO DEL PROYECTO

CONCEJAL PONENTE
ANDRÉS FELIPE OCAMPO MURILLO

Página 2 de 7

INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 17 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR Y TRANSFERIR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSON, CORRESPONDIENTE A UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ADJUDICADA POR EL ANTIGUO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – FOVIS"

09 de julio de 2026

Señores

Honorables concejales

EN PLENARIA:

El suscrito ponente para primer debate en Comisión y segundo debate en Plenaria al Proyecto de Acuerdo Nro. 17 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR Y TRANSFERIR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSON, CORRESPONDIENTE A UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ADJUDICADA POR EL ANTIGUO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – FOVIS", Presentado por la Administración Municipal y en cumplimiento del encargo que nos hicieron la Presidencia de la Honorable Corporación, por medio de la resolución Nro.056 del 22 de junio de 2026 y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previas algunas consideraciones.

1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el alcalde Municipal de conformidad con la función establecida en el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como lo es de presentar los proyectos de Acuerdo ante el Concejo Municipal que estime convenientes para la buena marcha del Municipio presentó el Proyecto de Acuerdo Nro. 17 de 2026, cuyo objeto es "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR Y TRANSFERIR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSON, CORRESPONDIENTE A UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ADJUDICADA POR EL ANTIGUO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – FOVIS".

El numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional Establece como funciones de los concejos:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:"

"..."

"3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

CONCEJAL PONENTE
JOHN BYRON GIRALDO MARIN

Página 1 de 7

En cuanto a la celebración de contratos dice la norma legal, el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece entre otras como funciones del alcalde, las siguientes:

"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Ahora bien, Respecto de los contratos estatales hay algunos que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, tal como lo contempla el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

"(--)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

"(--)

Por otra parte, el Parágrafo 4°. Del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra lo siguiente:

"PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

Por lo tanto, de acuerdo con las normas citadas, corresponde al Concejo Municipal AUTORIZAR al ALCALDE MUNICIPAL para **CELEBRAR CONTRATOS DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES**.

3. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

El proyecto de acuerdo en mención, de autoría del Ejecutivo Municipal, fue presentado ante esta Honorable Corporación, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo y demás normas concordantes.

Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa

CONCEJAL PONENTE
JOHN BYRON GIRALDO MARIN

Página 2 de 7



INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 18 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ADOPTAR LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADQUIRIR DE ESTA FORMA DOS (02) PREDIOS PARTICULARES EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

30 de junio de 2026

Señores

Honorables concejales

COMISIÓN PRIMERA: PLAN DE DESARROLLO, PLANES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

El suscrito ponente para primer debate en Comisión al Proyecto de Acuerdo Nro. 18 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ADOPTAR LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADQUIRIR DE ESTA FORMA DOS (02) PREDIOS PARTICULARES EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Presentado por la Administración Municipal y en cumplimiento del encargo que nos hicieron la Presidencia de la Honorable Corporación, por medio de la resolución Nro. 056 del 22 de junio de 2026 y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previas algunas consideraciones.

1. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el alcalde Municipal de conformidad con la función establecida en el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como lo es de presentar los proyectos de Acuerdo ante el Concejo Municipal que estime convenientes para la buena marcha del Municipio presentó el Proyecto de Acuerdo Nro. 18 de 2026, cuyo objeto es "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ADOPTAR LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADQUIRIR DE ESTA FORMA DOS (02) PREDIOS PARTICULARES EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional Establece como funciones de los concejos:

"Artículo 313: Corresponde a los concejos:"

1.-

"3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

CONCEJAL PONENTE
RICARDO RODRIGUEZ ARISTIZABAL

Página 1 de 7



En cuanto a la celebración de contratos dice la norma legal, el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece entre otras como funciones del alcalde, las siguientes:

"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Ahora bien, Respecto de los contratos estatales hay algunos que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, tal como lo contempla el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

1.-

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

4.-

Por otra parte, el Parágrafo 4º. Del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra lo siguiente:

"PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrito deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

Un contrato de dación en pago es un negocio jurídico mediante el cual un deudor y un acreedor acuerdan extinguir una obligación preexistente a través de una prestación diferente a la inicialmente pactada (como entregar un inmueble o vehículo para saldar un préstamo en dinero).

Esta figura legal implica directamente una enajenación, ya que se transmite el dominio o la propiedad del bien del deudor al acreedor para cancelar la deuda.

Por lo tanto, de acuerdo con las normas citadas, corresponde al **Concejo Municipal** AUTORIZAR al ALCALDE MUNICIPAL para **CELEBRAR CONTRATOS DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES**.

CONCEJAL PONENTE
RICARDO RODRIGUEZ ARISTIZABAL

Página 2 de 7

PROYECTO DE ACUERDO No. [] DE 2026 (Día y mes)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON - ANTIOQUIA, Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 18 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019"

El Concejo Municipal de Sonsón - Antioquia en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 31, 32 y 71 de la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1.- Deróguese el Acuerdo Municipal Nro. 18 del 21 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSON Y SE LLEVAN A CABO DEROGATORIAS" y en su reemplazo adóptese el que a continuación se establece:

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I EL CONCEJO COMO CORPORACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y POPULAR.

Artículo 2.- Definición, Integración y Período. El Concejo Municipal de **Sonsón - Antioquia**, es una corporación político-administrativa de elección popular, integrada por el por trece (13) miembros, elegidos para un período constitucional de cuatro (4) años reelegibles indefinidamente. El Concejo ejercerá control político a la administración municipal. (Acto legislativo 01 de 2007, Artículo 5; Ley 1551 de 2012, artículo 14).

El candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo de alcalde municipal tendrá el derecho personal a ocupar una curul en el Concejo Municipal, durante el período de la correspondiente corporación (Acto Legislativo 02 de 2015, Artículo 1).

Sus miembros reciben el nombre de concejales quienes representan al pueblo y en el ejercicio de sus funciones deberán actuar en bancadas, consultando al efecto el Régimen Disciplinario de sus partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos de conformidad con la Ley 1475 de 2011 - Ley de Partidos Políticos, y propendiendo siempre por la consolidación de decisiones justas que procuren el bien común.

Los Concejales representan al pueblo y son responsables políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura. Sus votaciones serán nominales y públicas (Acto Legislativo 01 de 2007, Artículo 5).

Artículo 3.- Autonomía. El Concejo Municipal, en su calidad de corporación político-administrativa, goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme a la Constitución y la ley, garantizando el cumplimiento de sus funciones propias. (Constitución Política, Artículo 312)

Artículo 4.- Atribuciones. El Concejo Municipal de **Sonsón - Antioquia** ejercerá las atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Constitución Política de 1991 y en el Régimen Legal ordinario aplicable a los municipios, especialmente en materia normativa y de control político.

4.1. Atribuciones constitucionales del Concejo: Son atribuciones Constitucionales del Concejo:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas. (Ley 152 de 1994).
3. Autorizar al **Alcalde** para celebrar contratos y facultar al Alcalde para ejercer **pro-tempore** precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad a la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.